

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

11- OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR YOLANDA MILENA RODRIGUEZ
DE AVILA CONTRA EFRAIN GUSTAVO MENDEZ MENDOZA.- RAD. No. 00496-
18.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

17- OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COVINOC S.A. CONTRA RENE
ALEJANDRO MONSALVE SERNA.- RAD. No. 00360-17.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

Nº OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR NICOLAS ALBERTO MARRIAGA
GUERRERO CONTRA EDI ALFONSO MARRIAGA GUERRERO.- RAD. No.
00234-18.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

17 OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AV VILLAS CONTRA
LIXARDO ENRIQUE BALLESTEROS CERCHIARO.- RAD. No. 00766-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

10 OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR SUMA SOCIEDAD
COOPERATIVA CONTRA OCTAVIO SEGUNDO MANJARRES SIERRA.- RAD.
No. 00716-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

1 - OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
JOSE MIGUEL DEL CASTILLO ORTEGA Y OTRA.- RAD. No. 00099-20.-

En atención al memorial presentado por la parte demandante, se accede a ello.

En consecuencia, téngase la Carrera 11 No. 12 – 25, de Santa Marta; a efectos de
notificar a los demandados JOSE MIGUEL DEL CASTILLO ORTEGA y DIANA
SANCHEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

11 - OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA. CONTRA CARLOS OCTAVIO VILLALOBOS ROPAIN Y OTRO.- RAD. No. 01267-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA

10- OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO DE LILIANA MOZO CUETO CONTRA
INCODER No. 2011-00212-00

Previo a entrar a elaborar el título judicial No. 442100000459078 por valor de \$ 37.251, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA DOCTORA PAULA MOYANO AVILA, para que aporte documento que de cuenta que es abogada adscrita a la firma LITIGAR PUNTO CON S.A, puesto que esto no se observa en los adjuntos aportados.

SEGUNDO: REQUERIR AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a efectos de que certifique si el título judicial No. 442100000459078 por valor de \$ 37.251, pertenece al proceso ejecutivo rad 2011-212 de LILIANA MOZO CUETO CONTRA EL INCODER, que cursaba en el antes JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD, ya que revisada la plataforma de depósitos, el referenciado título no tiene asignado el número del radicado del proceso al que fue puesto a disposición por el consignante del mismo, valga decir que fue el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez


PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

11 - OCT 2020
REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-402-00

NEGAR la terminación del proceso por pago total, ya que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto fechado el 12 de diciembre de 2019, y por consiguiente no se le ha reconocido personería jurídica al doctor JOHN JORDAN MONTIEL, quien es el que suscribe el memorial por el cual deprecian aquella, puesto que el documento arrimado a folio 27 esta fechado el 13 de enero de 2020, (donde da cuenta que el señor JAIDER OSORIO es el presidente de CREZCAMOS), cuenta con más de seis meses de haberse expedido.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

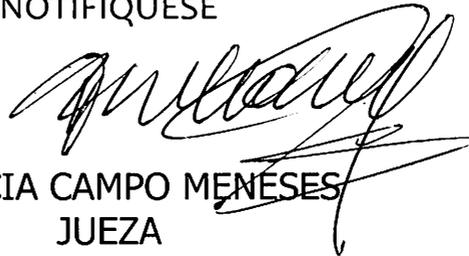
SANTA MARTA.

10 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-336

NO TENER en cuenta el documento aportado de folio 15 al 16 de este proceso, ya que el mismo no tiene las características del aviso al que se alude en el memorial como aportado, ni mucho menos cumple lo prescrito en el art. 292 del C G DEL p, valga decir su cuerpo pertenece es al del citatorio, el cual ya se evidencia dentro de este proceso a folio 14, por consiguiente tiene que la parte actora volver a enviar el aviso a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

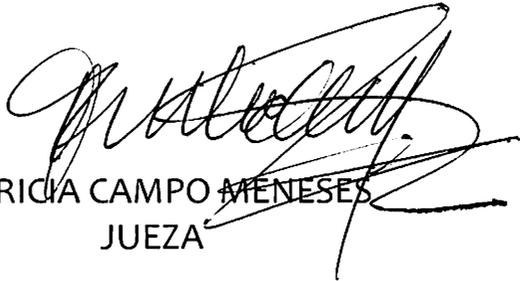
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA

05 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-964-00

Antes de estudiar la terminación del proceso suscrita por el apoderado de CISA, SE LE REQUIERE A afectos de que envíe la misma desde el correo que tiene aportado en la demanda y que está registrado ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, puesto que se tiene que el correo bernalcasociados@gmail.com, (desde donde se envió la solicitud de terminación), no es el que se aportó por parte del apoderado del actor en el libelo

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. SEPT 22 DE 2020. Informo que la parte actora solicita la entrega de título judicial por valor de \$ 30.545.968, que corresponden al total de los conceptos por los cuales depreco que se librara orden de pago (folio 1 al 3), en el ejecutivo seguido del declarativo, y solicita la terminación del proceso. Se pone de presente, que se profirió auto adiado el 8 de julio de 2020, por el cual no se dio trámite al proceso ejecutivo presentado ya que se estaba tramitando la tutela de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C en contra de este despacho bajo el rad no.2020-00064-00, en donde el juzgado 3 civil del circuito de esta ciudad, mediante fallo del 6 de julio de 2020, negó por improcedente el amparo invocado. ORDENE

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SCRIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

1 - OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO DEL DECLARATIVO RAD 2019-00825-00

Visto el informe que antecede, y como quiera que no se alcanzó a librar orden de pago alguna dentro de este expediente, teniendo en cuenta la tutela que estaba en trámite en el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL RAD 2020-00064 en contra de este juzgado, la cual se negó por improcedente, mediante fallo del 6 de julio de 2020, y no se observa que se haya impugnado la misma, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO POR pago total, el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NO LEVANTAR medidas cautelares, puesto que estas no se decretaron.

TERCERO: ENTREGAR AL APODERADO del demandante, el titulo judicial por valor de \$ 30.545.968, que corresponden al total de los conceptos por los cuales el depreco que se librara orden de pago (folio 1 al 3), en el ejecutivo seguido del declarativo, del cual no se libró orden de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA